



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 18/2024**

**FECHA:** 16 de abril de 2024

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejal-Secretario**

Don Antonio Vicente Peral Villar

##### **Concejales/as**

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons, Doña Nayma Beldjilali Pérez y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y quince minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen de España Menárguez y el Sr. Concejal Don Manuel Villar Sola, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 17/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2024.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Recursos Humanos y Organización**

#### **2. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR DÑA. SUSANA GARCÍA MORENO, CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12/03/2024, RELATIVO A LA REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN LOS GRADOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LA CARRERA PROFESIONAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23/03/2024 (Reg. Entrada E2024037863) tiene entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alicante escrito de Dña. Susana García Moreno, mediante el cual interpone recurso de reposición, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/03/2024, relativo a la revisión extraordinaria del encuadramiento inicial en los grados de desarrollo profesional de la carrera profesional.

La Sra. García Moreno basa su recurso en la existencia de procesos selectivos ya finalizados y no tenidos en cuenta en el encuadramiento extraordinario de forma automática con la antigüedad reconocida a fecha 31 de diciembre de 2022. Alegando que tiene 6 trienios cumplidos.

A la vista de las alegaciones presentadas, se informa que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de Alicante, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2022: *“El personal al que le sea de aplicación el presente Reglamento, y que a su entrada en vigor se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Alicante, con independencia de su nombramiento como personal funcionario de carrera, contratado laboral, interino/a o por mejora de empleo, o en alguna de las situaciones administrativas enumeradas en la Disposición Adicional Primera, se integrará en el GPD en función de la antigüedad que tenga reconocida en el Ayuntamiento”.*

En la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento se regula la *Implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal* y establece lo siguiente: *“El Ayuntamiento de Alicante implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este Reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas por la Comisión Técnica de Coordinación de la carrera profesional”.*

La Comisión Técnica de Coordinación en sesión del 30/01/2023 acordó que, para la aplicación de la Disposición Transitoria Primera la fecha del encuadramiento inicial, teniendo en cuenta que en el articulado del Reglamento se utiliza la fecha del 31 de diciembre como referencia en los procesos de progresión y valoración contemplados (art. 9, art. 13, art.43 ), será el **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del 28/02/2023 acordó el encuadramiento inicial del personal que se encontraba en alta en el Ayuntamiento de Alicante a 31/12/2022. Para el encuadramiento inicial, teniendo en cuenta que el tiempo mínimo de permanencia en cada Grado de Desarrollo Profesional es de 6 años, se toma la antigüedad reconocida a 31 de diciembre de 2022.

No obstante, con carácter excepcional, la Comisión Técnica de Coordinación y Desarrollo de la Carrera Profesional, acordó que dados los procesos selectivos en marcha, después del primer encuadramiento inicial en cada GDP se procedería a la realización de un nuevo encuadramiento inicial con el personal que se encontrara en activo el 31 de diciembre de 2023, y que no se hubiera encuadrado en el Acuerdo de encuadramiento inicial, con la antigüedad que tuviesen a 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Es por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12/03/2024 acordó encuadrar en el GDP correspondiente al personal que se encontraba en prácticas a fecha 31 de diciembre de 2022, **así como del personal que se encontraba en activo el 31 de diciembre de 2023**, y que no se hubiera encuadrado en el Acuerdo de encuadramiento inicial, con la antigüedad que tuviesen a la misma fecha del Acuerdo de encuadramiento inicial establecida en el 31 DE DICIEMBRE DE 2022, si bien no implica ningún derecho al percibo de ningún complemento retributivo por la Carrera Profesional en tanto no se aplique, de forma progresiva, los factores establecidos en el Reglamento. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera y la Disposición Transitoria Cuarta del REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE y teniendo en cuenta los Acuerdos adoptados en la Comisión Técnica de Coordinación y Desarrollo de la Carrera Profesional.

Por tanto, una vez revisada la situación de Dña. Susana García Moreno por el Servicio de Recursos Humanos, se informa que a la trabajadora de referencia se le concedió, por Decreto 2022DEG009903 DE 16/06/2022, una **excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público**, regulada en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, **con efectos a partir del 15 de julio de 2022**. No estando en activo en el Ayuntamiento de Alicante ni a 31/12/2022, fecha del encuadramiento inicial, ni a 31/12/2023, fecha en la que se ha procedido a efectuar la mencionada revisión extraordinaria.

Como consecuencia de ello, al no estar la Sra. García Moreno de alta en el Ayuntamiento de Alicante, así como tampoco en ninguna de las situaciones contempladas en el Reglamento, a fecha de encuadramiento inicial, siendo esta 31/12/2022; ni a fecha de revisión extraordinaria, siendo la misma el 31/12/2023, es correcta la situación de Dña. Susana García Moreno, no habiendo sido encuadrada en los grados de desarrollo profesional de la carrera profesional del Ayuntamiento de Alicante.

En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto por Dña. Susana García Moreno.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Susana García Moreno, por los motivos indicados en la parte expositiva.

**Segundo.-** Notificar cuanto antecede a la interesada, con indicación de los recursos que procedan, y comunicar cuanto antecede a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

### Contratación

#### **3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON JÓVENES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE URBANO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA”. (EXPTE 22/18 CNDG2021000056).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 19 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio **“Programa de Intervención Social con jóvenes en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible (EDUSI) Área Las Cigarreras, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del eje urbano del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”**, a favor de la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.**, con NIF **B-03176021**, por la cantidad de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta euros ( 153.450 € ), I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 10%, por un plazo de ejecución de DOS ( 2 ) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 29 de junio de 2018.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 6.975,00 €, con número de operación 320180006282.

Con fecha 15 de febrero de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se indica que la fecha de finalización del servicio fue el día 30 de junio de

2020, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de UN ( 1 ) año, previsto en la cláusula 19.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 2 de junio de 2021, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Mediterráneo Servicios Marinos, S.L.**, con NIF **B-03176021**, la garantía definitiva depositada mediante seguro de caución, por importe de **6.975,00 €**, según carta de pago número **320180006282** de fecha **25 de mayo de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio **“Programa de Intervención Social con jóvenes en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible (EDUSI) Área Las Cigarreras, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del eje urbano del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

## Gestión Patrimonial

### **4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO MUNICIPAL SOCIOEDUCATIVO “NOU ALACANT” EN LA CALLE GENERAL ESPARTERO N.º 140-142.**

El Ayuntamiento tiene arrendado, desde el 3 de mayo de 2005, el local sito en la calle General Espartero n.º 140-142, con destino a centro municipal juvenil.

El contrato suscrito en la fecha indicada establecía una duración de 5 años, prorrogable a voluntad del arrendatario. Así se ha ido prorrogando sucesivamente hasta la fecha; la última de tales prórrogas, hasta el 3 de mayo de 2023, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de abril de 2023.

Mediante informe de fecha 25 de marzo de 2024 el Jefe del Servicio de Bienestar Social, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, manifiesta que los centros socioeducativos de Alicante prestan un servicio de carácter preventivo con una metodología diseñada para ofrecer servicios y programas de carácter educativo, social y cultural a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, teniendo como objetivo principal fomentar la integración social, la educación y el desarrollo comunitario. Actualmente se atiende en el Centro Socioeducativo Municipal “Nou Alacant” a un total de 51 menores. Ante la necesidad de proseguir con el servicio prestado y la ausencia de equipamientos de similares características, valora necesaria la renovación del contrato de arrendamiento del local ocupado por este centro socioeducativo.

Por lo que respecta al precio, el contrato estipula un incremento de la renta anual ajustado al índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los 12 meses precedentes. En la actualidad, el I.P.C. interanual, a fecha febrero de 2024 –último dato publicado hasta la fecha–, es del 2,8 %, por lo que la renta mensual a satisfacer para este nuevo año de prórroga ascenderá a 841,03 euros I.V.A. Incluido. La renta anual ascenderá por tanto a 10.092,36 euros I.V.A. Incluido.

Ha emitido informe favorable a la prórroga la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

El órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en calle General Espartero n.º 140-142 destinado a centro juvenil municipal, hasta el día 3 de mayo de 2025. La renta mensual ascenderá a 841,03 euros I.V.A. Incluido.

**Segundo:** Autorizar y disponer el gasto de 10.092,36 euros I.V.A. Incluido (8.340,79 euros en concepto de renta más 1.751,57 euros en concepto de IVA), a favor de D. Fernando Alemany Martínez, con DNI \*\*\*3833\*\*, con cargo a la aplicación 29 920 202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2024, del 04/05 al 31/12: 6.646,85 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2025, del 01/01 al 03/05: 3.445,51 euros, IVA incluido.

**Tercero:** Notificar los presentes acuerdos al arrendador, y comunicar a la Concejalía de Bienestar Social, a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **5. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES DE DEMORA POR INGRESOS INDEBIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024 se aprobó la liquidación y pago de intereses de demora por la devolución de ingresos indebidos del cobro de cuotas de la unidad de ejecución "Pla del Bon Repós". Su pago se calculó en base al cuadro que se transcribe a continuación.



NOMBRE	IMPORTE		INGRESO	DEVOLUCION	FECHA DECRETO	DÍAS	PARGALES	TOTALES
CORRAL BURCION PEDRO	2.149,09		20/06/17	29/11/19	07/11/19	893		157,74
VALERA HERNANDEZ ANA	2.149,09		19/07/17	29/11/19	07/11/19	864		152,61
NAVARRO PEÑA JOSE ANTONIO	4.298,17		30/05/17	29/11/19	07/11/19	914		322,89
MORA PALLARES VICENTE	2.149,09		19/06/17	29/11/19	07/11/19	894		157,91
LINARES PONSODA MARIA TERESA	2.149,09		19/06/17	29/11/19	07/11/19	894		157,91
VALERO ALFARO CESAR LUIS	2.149,09	180,78	20/09/17	29/11/19	07/11/19	801	11,90	
		181,33	20/10/17	29/11/19		771	11,49	
		181,91	20/11/17	29/11/19		740	11,06	
		182,46	20/12/17	29/11/19		710	10,65	
		183,03	20/01/18	29/11/19		679	10,21	
		183,60	20/02/18	29/11/19		648	9,78	
		184,11	20/03/18	29/11/19		620	9,38	
		184,68	20/04/18	29/11/19		589	8,94	
		185,24	20/05/18	29/11/19		559	8,51	
		185,81	20/06/18	29/11/19		528	8,06	
		186,36	20/07/18	29/11/19		498	7,63	
		186,94	20/08/18	29/11/19		467	7,18	
Total pago fraccionado + intereses pagados	2.206,25							114,80
MAS TOMAS MARIA CONCEPCION	2.149,09	180,78	20/09/17	29/11/19	07/11/19	801	11,90	
		181,33	20/10/17	29/11/19		771	11,49	
		181,91	20/11/17	29/11/19		740	11,06	
		182,46	20/12/17	29/11/19		710	10,65	
		183,03	20/01/18	29/11/19		679	10,21	
		183,60	20/02/18	29/11/19		648	9,78	
		184,11	20/03/18	29/11/19		620	9,38	
		184,68	20/04/18	29/11/19		589	8,94	
		185,24	20/05/18	29/11/19		559	8,51	
		185,81	20/06/18	29/11/19		528	8,06	
		186,36	20/07/18	29/11/19		498	7,63	
		186,94	20/08/18	29/11/19		467	7,18	
Total pago fraccionado + intereses pagados	2.206,25							114,80
ESCOLANO LOPEZ JOSEP MANUEL	2.149,09		19/07/17	29/11/19	07/11/19	864		152,61
GONZALEZ CARBONELL JOSE FRANCISCO	2.149,09		19/06/17	29/11/19	07/11/19	894		157,91
ALONSO CATALINA MARIA ISABEL	2.149,09		17/07/17	29/11/19	07/11/19	866		152,97
WEI MIN	2.149,09		13/06/17	18/09/19	14/08/19	828		146,26
MUNOZ RODRIGO MARIA ANGELES	2.149,09	361,57	20/09/17	29/11/19	07/11/19	801	23,80	
		362,67	20/10/17	29/11/19		771	22,98	
		363,81	20/11/17	29/11/19		740	22,13	
		364,91	20/12/17	29/11/19		710	21,29	
		366,06	20/01/18	29/11/19		679	20,43	
		367,21	20/02/18	29/11/19		648	19,56	
Total pago fraccionado + intereses pagados	2.186,23							130,20
MUNOZ RODRIGO MARIA ANGELES	2.149,09		04/08/17	06/08/20	23/07/20	1099		194,12
								2.112,74

A la vista de dicho cuadro, se ha comprobado que se ha producido un error material de un céntimo al alza, causado por el redondeo que directamente aplica la hoja de cálculo. Si bien dicho error material no ha afectado a ningún pago de los acordados por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024. Siendo las cantidades las mismas que se indicaron y que a continuación se transcriben

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DNI</b>
1	ALONSO CATALINA MARÍA ISABEL	152,97	***3772**
2	CORRAL BURCION PEDRO	157,74	***5874**
3	ESCOLANO LÓPEZ JOSEP MANUEL	152,61	***7944**
4	GONZÁLEZ CARBONELL JOSÉ FRANCISCO	157,91	***0135**
5	LINARES PONSODA MARÍA TERESA	157,91	***9573**
6	MAS TOMAS MARÍA CONCEPCIÓN	114,80	***2350**
7	MORA PALLARES VICENTE	157,91	***8339**
8	MUÑOZ RODRIGO MARÍA ÁNGELES	324,32	***3810**
9	NAVARRO PEÑA JOSÉ ANTONIO	322,89	***6411**
10	VALERA HERNÁNDEZ ANA	152,61	***9372**
11	VALERO ALFARO CESAR LUIS	114,80	***5940**
12	WEI MIN	146,26	***2411**
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>2.112,73</b>	

Procede la rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1. apartados d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar la rectificación del error detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

***“Donde dice “2.112,74 € “ DEBE DECIR “2.112,73 €”***

**Segundo.** Se acuerda que ésta rectificación es la única a realizar, manteniendo en sus propios términos el resto del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de febrero de 2024.

**Tercero.** Notificar la presente resolución a los interesados.

**6. CUMPLIMIENTO SENTENCIA FIRME REVISIÓN EXTRAORDINARIA PRECIOS DE LAS OBRAS REURBANIZACIÓN BARRIO SAN GABRIEL. EXPEDIENTE: CYP2019000074.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 23 de junio de 2020, se adjudicó el contrato de ejecución de obras comprendidas en el proyecto de reurbanización de varias calles en el barrio de San Gabriel (inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019) a la mercantil AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. con CIF B54593504 y por importe total de quinientos setenta y siete mil quinientos euros (577.500,00€) IVA incluido. Firmándose el contrato con fecha 03 de julio de 2000.

El acta de comprobación de replanteo se firmó el 23 de noviembre de 2020, siendo esta misma fecha la de inicio de obras.

Las obras se recibieron con fecha 14 de diciembre de 2021.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2022 se aprobó la certificación final de las obras por importe total de cincuenta y un mil seiscientos noventa y nueve euros con diecisiete céntimos (51.699,17 €).

El 21 de junio de 2022 la mercantil AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., presentó instancia en el Registro General del Ayuntamiento solicitando la revisión excepcional de precios del contrato.

En fecha 28 de junio de 2023 tuvo entrada en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante recurso contencioso administrativo presentado por AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.

En fecha 19 de febrero de 2024 se recibe en la Concejalía de Urbanismo sentencia nº 44/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Alicante, y demás documentación relativas al asunto de referencia. Notificada a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante el 2 de febrero.

En dicha sentencia en los antecedentes de hecho indica:

*“PRIMERO.- Por AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. se interpuso demanda de procedimiento abreviado contra el/la AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, frente a la desestimación presunta de la solicitud de 21 de junio de 2022, por la que no se atiende la solicitud de revisión de precios presentada por la mercantil recurrente, reclamando la cantidad de 27.859,16 €.”*

En la indicada sentencia el fallo es el siguiente:

*“1.- Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L, frente a la resolución de la Administración demandada, referida en el encabezamiento de la presente resolución, acto administrativo que se deja sin efecto, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de la mercantil recurrente al percibo de la cantidad de 27.859,16 €, mas los intereses legales”.*

El cálculo de los intereses legales se realiza desde la fecha de presentación de la demanda en el Juzgado hasta la fecha estimada de pago. El resultado de dicho cálculo de intereses sobre el capital de 27.859,16 € es el siguiente:

Fecha inicio	Fecha final	días	% Intereses	Total Intereses
28-06-2023	31-12-2023	187	3,25	463,87 €
01-01-2024	12-04-2024	103	3,25	254,80 €
				<b>718,67 €</b>

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el art. 127.1 g) de la LBRL.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho de la mercantil recurrente al percibo de la cantidad de 27.859,16€, más los intereses legales, en

cumplimiento de la sentencia número 44/2024, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº2 estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. con CIF B54593504 relativo a las obras de reurbanización de varias calles en el barrio de San Gabriel.

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto a favor de AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. con CIF B54593504 por los importes y en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

31-1532-6191022	RI OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	27.859,16 €
31-151-352	INTERESES DE DEMORA	718,67 €
		28.577,83 €

**Tercero.** Notificar la presente resolución al interesado y al Servicio Jurídico Municipal.

### **Infraestructuras**

#### **7. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO “OBRAS FINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA, DIVIDIDO EN TRES (3) LOTES”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto, para contratar las "Obras financiadas mediante el programa Edificant de la Generalitat Valenciana, dividido en tres (3) lotes", señalando un presupuesto base de licitación conjunto de dos millones ochocientos dieciocho mil ciento veintiocho euros con treinta y siete céntimos (2.818.128,37€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicaron los lotes 1 y 3 del referido contrato, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024, conforme al siguiente detalle:

- Lote 1. Demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor y cocina y gimnasio y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca en Villafranqueza, Alicante, se adjudicó a

favor de la mercantil AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., con NIF nº B54593504, por la cantidad de un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos dieciocho euros con cero céntimos (1.333.618,00 €), I.V.A. incluido, cuya oferta fue identificada como como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 29 de febrero de 2024.

- Lote 3. Ampliación de aulas, construcción de almacén, adecuación de patios exteriores y fachadas y reforma interior del CPEE Santo Angel de la Guarda en Alicante, se adjudicó a favor de la mercantil AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., con NIF nº B54593504, por la cantidad de un ochocientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (866.848,97 €), I.V.A. incluido, cuya oferta fue identificada como como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 29 de febrero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documentos específicos en los que figuran la designación de D. Isidro León Muñoz, con DNI nº \*\*\*5719\*\*, Arquitecto Técnico (Colegiado número 3690 del COAATV), como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran los lotes 1 y 3 del contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Obras financiadas mediante el programa Edificant de la Generalitat Valenciana. Lote 1: Demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor y cocina y gimnasio y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca en Villafranqueza, Alicante".

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Obras financiadas mediante el programa Edificant de la Generalitat Valenciana. Lote 3: Ampliación de aulas, construcción de almacén, adecuación de patios exteriores y fachadas y reforma interior del CPEE Santo Angel de la Guarda en Alicante".

- Informes emitidos por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con los planes efectuados por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Obras financiadas mediante el programa Edificant de la Generalitat Valenciana. **Lote 1: Demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor y cocina y gimnasio y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca en Villafranqueza, Alicante**", presentado por la mercantil AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Isidro León Muñoz, con DNI nº \*\*\*5719\*\*, Arquitecto Técnico (Colegiado número 3690 del COAATV), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

**Segundo.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Obras financiadas mediante el programa Edificant de la Generalitat Valenciana. **Lote 3: Ampliación de aulas, construcción de almacén, adecuación de patios exteriores y fachadas y reforma interior del CPEE Santo Angel de la Guarda en Alicante**", presentado por la mercantil AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Isidro León Muñoz, con DNI nº \*\*\*5719\*\*, Arquitecto Técnico (Colegiado número 3690 del COAATV), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

**Tercero.** Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el I.T.O.P Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis y al Servicio de Educación.

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado a los contratistas de los Planes aprobados para su tramitación ante el organismo competente.

## **8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "REURBANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EN CALLE PINTOR OTILIO Y SU ENTORNO".**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, desde los Servicios Técnicos Municipales se encargó a la adjudicataria del contrato "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", la redacción de un proyecto de obras que recogiera los trabajos de reurbanización de la calle Pintor Otilio y su entorno, en el barrio de Altozano-Conde Lumiares. En febrero de 2024, se redactó por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P), el proyecto de obras denominado "Reurbanización y consolidación en calle Pintor Otilio y su entorno", cuyo objeto es definir y valorar las actuaciones necesarias para llevar a cabo tanto la adecuación y reurbanización en la calle Pintor Otilio Serrano y alrededores, como la consolidación del terreno que presenta problemas de hundimiento en la calle citada.

Las actuaciones a realizar incluyen: campaña geotécnica previa de contraste en el ámbito de actuación de las obras junto con trabajos de investigación y caracterización del terreno existente, prospección geofísica mediante georradar y ensayos del terreno, trabajos de consolidación del terreno existente, sustitución de la pavimentación de aceras y mejora de la accesibilidad de todo el ámbito de actuación con la disposición de pavimentos podotáctiles de acuerdo a la normativa de accesibilidad en las zonas que sea posible y disposición de los elementos de mobiliario urbano, tales como, papeleras, bolardos, así como la colocación de señalización viaria vertical y el pintado de las marcas y señales.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de quinientos ochenta y siete mil seiscientos veintiséis euros con treinta y tres céntimos (587.626,33 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de seis (6) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la oficina de supervisión de proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos, suscrito con fecha 18 de marzo de 2024 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 26 de marzo de 2024 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano



gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D<sup>a</sup> Cristina García Garri, con fecha 8 de abril de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Reurbanización y consolidación en calle Pintor Otilio y su entorno**", redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P), con fecha febrero de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientos ochenta y siete mil seiscientos veintiséis euros con treinta y tres céntimos (587.626,33 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento veintitrés mil cuatrocientos un euros con cincuenta y tres céntimos (123.401,53 €), hacen un total de setecientos once mil veintisiete euros con ochenta y seis céntimos (711.027,86 €) y que dispone un plazo de ejecución de seis (6) meses.

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEJOS A LA MEMORIA:

- Anejo nº 1. Reportaje fotográfico.
- Anejo nº 2. Cartografía y topografía.
- Anejo nº 3. Estudio geotécnico.
- Anejo nº 4. Dimensionamiento del firme.
- Anejo nº 5. Coordinación con otros organismos.
- Anejo nº 6. Justificación de la solución adoptada.
- Anejo nº 7. Justificación de precios.
- Anejo nº 8. Plan de control de calidad.
- Anejo nº 9. Plan de obras.
- Anejo n.º 10. Clasificación del contratista.

Anejo n.º 11. Estudio de gestión de residuos.  
Anejo n.º 12. Estudio básico seguridad y salud.

DOCUMENTO N.º 2. PLANOS

DOCUMENTO N.º 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Capítulo I. Condiciones generales, instrucciones y normas de aplicación.

Capítulo II. Condiciones técnicas de los materiales e instalaciones.

Capítulo III. Condiciones de ejecución, inspección, medición y abono partidas.

DOCUMENTO N.º 4. PRESUPUESTO

Mediciones.

Cuadro de Precios n.º 1.

Cuadro de Precios n.º 2.

Presupuestos parciales.

Presupuesto general.

**Tercero.** Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

**9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN DE FIRME DE CALZADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE – ACTUACIÓN N.º 2”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, se redactó con fecha marzo de 2022, por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la citada Unidad, el proyecto de obras con título “Reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante – Actuación n.º 2”, cuyo objeto es subsanar los daños producidos por los hundimientos existentes en calzadas y aceras, que impiden o dificultan el normal tránsito peatonal y rodado. Los trabajos a realizar consisten principalmente en la reparación de calzadas y aceras con pavimento asfáltico, zahorras artificiales, material granular, suelo adecuado, hormigón de refuerzo y soleras de hormigón y solados con baldosas prefabricadas, en el caso de las aceras y dichas actuaciones tendrán lugar en la calle Estrella Fugaz, en la Plaza España y en la calle de la Libra, así como otras actuaciones menores en otras vías públicas.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis euros con catorce céntimos (257.756,14 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 26 de marzo de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 26 de marzo de 2024 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 8 de abril de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante – Actuación n.º 2**", redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha marzo de 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis euros con catorce céntimos (257.756,14 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cincuenta y cuatro mil ciento veintiocho euros con setenta y nueve céntimos (54.128,79 €), suman un total de trescientos once mil ochocientos ochenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (311.884,93 €) y dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS.

1.1. MEMORIA.

1.2. ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo nº 1. Reportaje fotográfico.

Anejo nº 2. Gestión de residuos.

Anejo nº 3. Estudio de seguridad y salud.

Anejo nº 4. Justificación de precios.

Anejo nº 5. Control de calidad.

Anejo nº 6. Plan de obra.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Capítulo I: Condiciones generales.

Capítulo II: Materiales básicos.

Capítulo III: Unidades de obra.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

4.1. Mediciones.

4.2. Cuadro de Precios nº 1.

4.3. Cuadro de Precios nº 2.

4.4. Presupuesto.

4.5. Resumen del presupuesto.

**Tercero.** Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

**ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

**Recursos Humanos**

**10. CORRECCIÓN DE ERROR DE HECHO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR OCHO (8) PLAZAS DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (6), PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA (1) Y MOVILIDAD (1), CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2020, 2021 Y 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2023, se acordó la aprobación de las bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir ocho (8) plazas de oficial/a de la policía local por el turno de promoción interna (6), promoción interna interadministrativa (1) y movilidad (1), correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2020, 2021 y 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Se ha detectado error de hecho en las bases específicas de las Convocatorias n.º 63, n.º 64 y n.º 65 para la provisión de personal funcionario de carrera para cubrir seis plazas de oficial/a de la policía local por el turno de promoción interna, una plaza por el turno de promoción interna interadministrativa y una por el turno de movilidad, por lo que procede su rectificación en la forma que se indica:

**Donde dice:**

*“a) Valoración de los servicios prestados: La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.*

*La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:*

*- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos **como funcionario de carrera de la policía local** en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.”*

**Debe decir:**

*“a) Valoración de los servicios prestados: La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.*

*La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:*

*- Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos **como funcionario de la policía local** en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos."*

Resulta de aplicación la normativa comprendida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana. Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana y en su corrección de errores de 26 de noviembre de 2021.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Proceder a la corrección del error de hecho relacionado en el cuerpo de este Acuerdo, advertidos en el Anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, relativo a la aprobación de las Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de oficial/a de Policía Local, correspondientes a las OEP 2020, OEP 2021 y OEP 2022, relativas a las Convocatorias n.º 63, n.º 64 y n.º 65.

**Segundo.-** Comunicar esta rectificación al Departamento de Recursos Humanos para que proceda realizar la publicación que corresponda.

### Contratación

**11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIA, SOPORTE PREMIUM Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO/CONSULTORÍA PRESENCIAL DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA PLYCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 19/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor suscrita por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática con el Conforme del Concejal Delegado Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática con fecha 28 de marzo de 2024.
2. Informe técnico para la justificación del contrato, elaborado por la responsable del contrato, D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, con fecha 3 de abril de 2024
3. Documento suscrito por la responsable del contrato D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, con fecha 3 de abril de 2024, de la justificación de los derechos de exclusiva del contrato a empresario determinado.
4. Documento de fecha 4 de enero de 2024 suscrito por la representante de la mercantil **NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY S.A.U.**, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Carús Riesgo relativo a la exclusividad.

5. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable del contrato, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, con fecha 2 de abril de 2024, que consta de 20 cláusulas.
6. Criterios de adjudicación, figurados en el documento redactado por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, y la responsable del contrato, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, con fecha 3 de abril de 2024
7. Medios para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional figurados en el documento redactado por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, y la responsable del contrato, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, con fecha 3 de abril de 2024.
8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de 34 cláusulas específicas y 24 genéricas.
9. Documentos de Retención de crédito del ejercicio 2024 y de previa de ejercicio futuro 2025.

Deben figurar igualmente los informes de Estabilidad Presupuestaria, informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Consta en la memoria, que la tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por la la emisión del certificado de exclusividad por parte de la empresa y firmado por D<sup>a</sup>. María José Carús Riesgo, con DNI \*\*\*3118\*\*, en nombre y representación de la mercantil NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.U., con CIF A-81727810, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. José Miguel García Lombardía, el 27 de julio de 2023, número de Protocolo 5256 e informe Técnico de D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, responsable del contrato, relativo a la finalidad del mismo y a la justificación de que sólo existe una empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para la ejecución del contrato y manifiestan que el software de la aplicación PLYCA, que comprende entre otros módulos los de **Plyca-Expedientes, Plyca-Portal, Plyca-**



**Reporting y Plyca-Firma**, es propiedad de la empresa NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.U.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio (precio), del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIA, SOPORTE PREMIUM Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO/CONSULTORÍA PRESENCIAL DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA PLYCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, por un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA MIL CIEN EUROS ( 40.100,00€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21% por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS ( 8.421,00€ ), que hacen un total de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS ( 48.521,00€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.-** Invitar a la empresa **NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY S.A.U.** con CIF **A-81727810**, al ser la única según se justifica en la memoria y en el informe emitido por los responsables del contrato que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

**Quinto.-** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2024 y 2025 por los siguientes importes que se detallan a continuación, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE ( I.V.A. Incluido 21% )
2024	26 920 216	23.317,04 €
2025	26 920 216	25.203,96 €
	<b>TOTAL</b>	<b>48.521,00 €</b>

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato a la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso.

**Séptimo.-** Comunicar esta resolución al órgano gestor y al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**12. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE EMPLEO DOMÉSTICO”. Expt. 68/20.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al “**SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE EMPLEO DOMÉSTICO**”, a favor de la entidad **OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC - HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con N.I.F. R- 0300400I, por un plazo de ejecución de DOS ( 2 ) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo. El contrato tiene por objeto dos ediciones (una por año) de formación laboral, con la duración establecida en el apartado 3.2.3 del PPTP (se ejecutarán durante el periodo que determine la Concejalía de Acción Social). Se establece la posibilidad

de TRES ( 3 ) prórrogas de UN ( 1 ) año cada una (una edición por año), por un importe de **CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS ( 115.415,20€ )**, IVA exento.

El contrato se formalizó el día 12 de abril de 2021 y se inició el servicio el día 13 de abril de 2021.

El día 30 de diciembre de 2022 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación de la primera prórroga del mismo, con fecha de finalización el día 12 de abril de 2024.

Con fecha de 7 de febrero de 2024, se notificó a la parte interesada el preaviso, con dos meses de antelación a la finalización del plazo del contrato, de la segunda prórroga del contrato **“SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE EMPLEO DOMÉSTICO”**, a contar desde el 13 de abril de 2024 hasta el 12 de abril de 2025.

Obra en el expediente informe para dicha prórroga, emitido por la jefa del Departamento de Inclusión y Prestaciones, el jefe del Servicio de Bienestar Social y por la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 15 de febrero de 2024, con el conforme del adjudicatario, por lo que se considera realizado el trámite de audiencia.

De los documentos existentes en el expediente se deduce que la resolución que se adopte, en relación a la prórroga del contrato solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 52.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y la convalidación de los actos, respectivamente.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

**Segundo.-** Convalidar lo actuado autorizando la **SEGUNDA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **“SERVICIO DE GESTIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN LABORAL DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE EMPLEO DOMÉSTICO”**, con la entidad **OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC - HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con N.I.F. **R- 0300400I**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 12 de abril de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ( 57.707,60€ )**, I.V.A. exento.

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ( 57.707,60€ )**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC - HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**, con N.I.F **R-0300400I**, con cargo a la aplicación nº 63-2317-2279918 de los Presupuestos Municipales del 2024, obrando en el expediente el Rc correspondiente.

**Cuarto.-** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

**13. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE AMBOS LOTES DEL “SUMINISTRO MATERIAL Y PAPEL DE OFICINA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYTO. DE ALICANTE, 2023-2024. DIVIDIDO EN DOS LOTES (LOTE 2 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO)”. Expt. 14/23.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, dividido en dos lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, adjudicó los contratos indicados a las siguientes mercantiles, con una duración de UN año, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los contratos, con la posibilidad de UNA prórroga de UN año de duración, por los siguientes precios unitarios:

- **Lote nº 1 “Material de oficina” a SUMINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA ALICANTE, S.L.**, con N.I.F. n.º B53875068  
Por los precios unitarios ofertados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, con un gasto máximo de 17.004,05 €, iva no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 3.570,85 €, hace un total de 20.574,90 €, con un porcentaje de descuento del 20 %, sobre los artículos incluidos en el catálogo del resto de productos que figuran en su oferta.
- **Lote nº 2 “Papel de oficina”(Reservado a Centros especiales de Empleo) a TODOSERVICIOS HYC, S.L.**, con N.I.F. n.º B54197900, por los siguientes precios unitarios:

<b>Concepto</b>	<b>Precio unitario (IVA no incluido)</b>
DIN A-4: paquete de 500 hojas	4,920 €
DIN A-3: paquete de 500 hojas	9,923 €

El gasto máximo fijado para la ejecución del contrato asciende a 72.000,00 €, Iva no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 15.120,00 €, hace un total de 87.120,00€.

Los respectivos contratos para los lotes 1 y 2 se formalizaron los días 19 y 18 de mayo de 2023. Obran en el expediente actas de inicio, de fechas 22 y 18 de mayo de 2023, respectivamente, en las que se indican como fechas de inicio del plazo de ejecución los días 23 y 19 de mayo de 2023, respectivamente.

Obran en el expediente informes favorable a la prórroga de sendos contratos de la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, de fecha 26 de marzo de 2024, con el conforme del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, y la conformidad o petición de las mercantiles contratistas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 7 de marzo de 2023, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente respecto a las **prórrogas**:

## **“PRÓRROGAS.**

### ***Prórroga del Contrato: SI***

***Alcance de la prórroga:*** *Una prórroga de un año de duración (ver cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas).”*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario correspondientes a cada uno de los lotes, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

Son de aplicación los artículos 203, 204 y 191 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Aceptar los informes del órgano gestor para cada uno de los lotes, referidos en la parte expositiva, suscritos por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 26 de marzo de 2024.

**Segundo.-** Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA del LOTE n.º 1 “Material de oficina** del contrato “SUMINISTRO MATERIAL Y PAPEL DE OFICINA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYTO. DE ALICANTE, 2023-2024”, suscrito con la mercantil **SUMINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA ALICANTE, S.L.**, con N.I.F. n.º B53875068, en sus propios términos, **por el plazo de un año**, a contar desde el día 23 de mayo de 2024, sin variación del coste inicial.

**Tercero.-** Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA del LOTE n.º 2 “Papel de oficina** (Reservado a Centros especiales de Empleo)” del contrato “SUMINISTRO MATERIAL Y PAPEL DE OFICINA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYTO. DE ALICANTE, 2023-2024”, con la mercantil **TODOSERVICIOS HYC, S.L.**, con N.I.F. n.º B54197900, en sus propios términos, **por el plazo de un año**, a contar desde el día 19 de mayo de 2024, sin variación del coste inicial.

**Cuarto.-** Autorizar y disponer un gasto de **20.574,9 € (IVA incluido)**, para el **Lote n.º 1** a favor de la entidad **SUMINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA ALICANTE, S.L.**, con N.I.F. n.º

B53875068, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	21-920-22000	13.716,60 €
2025	21-920-22000	6.858,30 €
	<b>Total</b>	<b>20.574,90 €</b>

**Quinto.-** Autorizar y disponer un gasto de **87.120,00 € (IVA incluido)**, para el **Lote n.º 2** a favor de la entidad **TODOSERVICIOS HYC, S.L.**, con N.I.F. nº B54197900, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	21-920-22000	58.080,00 €
2025	21-920-22000	29.040,00 €
	<b>Total</b>	<b>87.120,00 €</b>

**Sexto.-** Requerir a las mercantiles adjudicatarias para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

**Séptimo.-** Notificar los presentes acuerdos a las mercantiles interesadas, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención Municipal a sus efectos.

**14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPOSICIÓN PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL SISTEMA DE DESHUMECTACIÓN DE LA PISCINA DE LA VÍA PARQUE. (EXPT. 22/24). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha marzo de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico denominado **“Ejecución de mejora de la eficiencia energética del sistema de deshumectación de la piscina de la Vía Parque”**, redactado por D. Juan Llobel Llobel, Ingeniero Industrial (Colegiado n.º 2034) de la mercantil Valnu Servicios de Ingeniería, S.L., con fecha julio de 2023, que consta de nueve (9) documentos denominados: N.º 1 Memoria descriptiva, N.º 2 Pliego de condiciones, N.º 3: Pliego condiciones técnicas particulares para la instalación de baja tensión, N.º 4: Pliego condiciones técnicas particulares para la instalación de climatización, N.º 5: Pliego condiciones generales para la instalación fontanería, N.º 6: Pliego condiciones generales para la instalación de saneamiento y evacuación, N.º 7: Manual de uso y mantenimiento, N.º 8: Presupuesto, y N.º 9: Planos.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Ingeniero Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 14 de marzo de 2024, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por D. Juan Llobel Llobel, Ingeniero Industrial (Colegiado n.º 2034), con fecha 27 de octubre de 2023, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.



7. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Ingeniero Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 14 de marzo de 2024.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Ingeniero Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 14 de marzo de 2024.

9. Documento contable RC.

10. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes del Servicio de Economía y Hacienda, relativo al efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, así como los de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

En el Presupuesto Municipal de 2024 existe la aplicación presupuestaria 33-342-63304 INVERS. REPOSIC. MAQU. INST. TECN. Y UTILLAJE - INSTALACIONES DEPORTIVAS con una dotación de 204.674 euros cuya financiación se realiza con un préstamo a largo plazo, por lo que resulta de aplicación la base de ejecución del Presupuesto de Gasto 23.2 “Gastos de tramitación anticipada”. Los acuerdos a adoptar deben quedar condicionados a la efectiva disponibilidad del crédito.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Mejora de la eficiencia energética del sistema de deshumectación de la piscina de la Vía Parque.** (Expte. 22/24)”, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 169.151,89 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 35.521,90 euros, que hacen un total de 204.673,79 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	33 342 63304	204.673,79 €

**Sexto.** La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

**Séptimo.** Nombrar director facultativo de las obras al Ingeniero Industrial, D. Cruz José Varón Sánchez, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

**Octavo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

**15. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DIVIDIDO EN LOTES, Y UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”. EXPTE 02/24.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de “**CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD**”, con un plazo de duración de DOS (2) Años, a contar desde el día 1 de septiembre de 2024, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto de licitación de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 247.278,68€ )**, IVA exento, admitiéndose proposiciones a la baja, desglosándose de la siguiente forma:

<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto de licitación (IVA EXENTO)</b>
Lote 1: Contratación de una asesoría laboral y educativa para jóvenes	74.068,78 €
Lote 2: Contratación de una asesoría sexual y de psicoafectividad para jóvenes	72.020,00 €
Lote 3: Contratación de una asesoría de apoyo psicológico al joven y trastornos conducta alimentaria para jóvenes	72.020,00 €
Lote 4: Contratación de una asesoría hábitos saludables en IES para jóvenes	29.169,90 €
<b>TOTAL</b>	<b>247.278,68 €</b>

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 6 de marzo de 2024, se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Defectos
1	<b>U.T.E.:</b> <b>- D<sup>a</sup> LAURA CRUZ GÓMEZ</b> <b>- D<sup>a</sup> BÁRBARA SENIA REQUENA</b>	Lote 2	Ninguno.
2	<b>FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA</b>	Lote 1	Ninguno.
3	<b>ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE</b>	Lote 4	Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP.
4	<b>ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES</b>	Lote 3	Ninguno.
5	<b>ASOCIACIÓN LABOR</b>	Lote 3	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.
6	<b>NASCOR FORMACIÓN, S.L.</b>	Lote 2	Faltan los anexos III y VI del PCAP.
		Lote 3	
		Lote 4	
7	<b>AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.</b>	Lote 1	La declaración responsable (anexo II del PCAP) debe ser el modelo que figura en la página web del Ayuntamiento de Alicante, especificando a que lote/s opta.
		Lote 2	
		Lote 3	
8	<b>SIENA EDUCACIÓN, S.A.</b>	Lote 3	Ninguno.
9	<b>FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.</b>	Lote 1	Falta el anexo VI del PCAP.
10	<b>D<sup>a</sup> MIRIAM ROYO POLO</b>	Lote 4	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo I del PCAP y cumplimentar debidamente el apartado sexto del mismo.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó requerir a los licitadores relacionados a continuación, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada:

- **ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE**
- **ASOCIACIÓN LABOR**
- **NASCOR FORMACIÓN, S.L.**
- **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**
- **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**
- **D<sup>a</sup> MIRIAM ROYO POLO**

Se constató por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 13 de marzo de 2024, que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se dió cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 11 de marzo de 2024, elaborado al efecto por la Técnico Medio de Gestión Cultural, D<sup>a</sup>. Pilar Carreto Sánchez, es la siguiente:

<b>Proposición nº</b>	<b>Licitador</b>	<b>Lote</b>	<b><u>Ponderación Atribuida</u></b>
1	<b>U.T.E.:</b> - D <sup>a</sup> LAURA CRUZ GÓMEZ - D <sup>a</sup> BÁRBARA SENIA REQUENA	Lote 2	30 puntos
3	<b>ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE</b>	Lote 4	27 puntos
4	<b>ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES</b>	Lote 3	18 puntos
5	<b>ASOCIACIÓN LABOR</b>	Lote 3	27 puntos
6	<b>NASCOR FORMACIÓN, S.L.</b>	Lote 2	24 puntos
		Lote 3	19 puntos
		Lote 4	16 puntos
8	<b>SIENA EDUCACIÓN, S.A.</b>	Lote 3	27 puntos
9	<b>FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.</b>	Lote 1	26 puntos

En dicho informe se propone a la Mesa de Contratación la exclusión de los licitadores **FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en el **Lote 1**; **AUCA PROJECTES EDUCATIUS**,

S.L., en los **Lotes 1, 2 y 3**; y **D<sup>a</sup> MIRIAM ROYO POLO**, en el **Lote 4**, por desvelar criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor. La **FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA** y **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, por contener información relativa al nivel de valenciano y **D<sup>a</sup> MIRIAM ROYO POLO**, por contener información relativa la oferta económica.

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Criterio B.1 Precio (exento de IVA)	Criterio B.2 Cualificación en valenciano	Defectos
1	<b>U.T.E.:</b> - <b>D<sup>a</sup> LAURA CRUZ GÓMEZ</b> - <b>D<sup>a</sup> BÁRBARA SENIA REQUENA</b>	Lote 2	70.579,60 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
3	<b>ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE</b>	Lote 4	28.220,00 €		Ninguno.
4	<b>ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES</b>	Lote 3	70.300,00 €		Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en el modelo de proposición específico.
5	<b>ASOCIACIÓN LABOR</b>	Lote 3	70.579,60 €		Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en el modelo de proposición específico.
6	<b>NASCOR FORMACIÓN, S.L.</b>	Lote 2	66.474,46 €		Ninguno.
		Lote 3	66.474,46 €		
		Lote 4	27.798,91 €		
8	<b>SIENA EDUCACIÓN, S.A.</b>	Lote 3	53.906,00 €		Ninguno.
9	<b>FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.</b>	Lote 1	68.736,40 €		Ninguno.

- **Criterio B.1:** Precio ofertado.

- **Criterio B.2:** Cualificación en valenciano.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 7.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto con fecha 11 de marzo de 2024, la Mesa en la referida reunión acordó:

*“Primero.- Proponer al órgano de contratación el **rechazo** de las proposiciones de la **FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en el lote 1, de la mercantil **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, en los lotes 1, 2 y 3 y de **D<sup>a</sup> MIRIAM ROYO POLO**, en el lote 4, por desvelar criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor, como ha quedado indicado.*

*Segundo.- Requerir a la **ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES** y a la **ASOCIACIÓN LABOR**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

*La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

*Tercero.- Considerar que la oferta de la mercantil **SIENA EDUCACIÓN, S.A.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

*Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

*Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.”*

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2024 se dio cuenta del escrito presentado con fecha 1 de abril de 2024 por la mercantil **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, en el que manifiesta su disconformidad con el rechazo de su oferta, al entender que hay una contradicción entre el acuerdo de la Mesa y la cláusula 11.2 Memoria justificativa(...).

La Mesa, en su sesión del día 13 de marzo de 2024, propuso el rechazo, entre otras, de la citada mercantil por desvelar en el sobre de criterios de juicios de valor criterios de valoración

automática, en concreto, el conocimiento del valenciano de los miembros de su equipo, estando ello prohibido expresamente en la cláusula específica 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los criterios de juicios de valor en los siguientes términos: ***El/la licitador/a presentará una memoria-proyecto pormenorizada donde consten los datos requeridos en la cláusula 3.4.1 del PPTP, (teniendo en cuenta que en estos datos a incorporar en al memoria no podrá haber información relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas).***

**Por lo tanto la Mesa consideró que procede mantener el rechazo de la citada mercantil.**

Por otra parte, se constató por la Mesa en la referida reunión que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Asimismo hizo constar que la mercantil **SIENA EDUCACIÓN, S.A.**, en el **Lote 3**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado por la Técnico Medio de Gestión Cultural, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Carreto Sánchez, de fecha 28 de marzo de 2024, en el que manifiesta que la citada mercantil, justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Carreto Sánchez, de la misma fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

**Lote 1: Contratación de una asesoría laboral y educativa para jóvenes.**

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
Única	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	26	70	96

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 2: Contratación de una asesoría sexual y de psicoafectividad para jóvenes.**

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	24	70	94
2	U.T.E.: - D <sup>a</sup> LAURA CRUZ GÓMEZ - D <sup>a</sup> BÁRBARA SENIA REQUENA	30	33,73	63,73



(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).  
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 3: Contratación de una asesoría de apoyo psicológico al joven y trastornos conducta alimentaria para jóvenes.**

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	SIENA EDUCACIÓN, S.A.	27	70	97
2	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	19	36	55
3	ASOCIACIÓN LABOR	27	24,90	51,90
4	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	18	4,65	22,65

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).  
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 4: Contratación de una asesoría hábitos saludables en IES para jóvenes.**

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	16	70	86
2	ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE	27	54,90	81,90

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).  
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

A la vista de cuanto antecede la Mesa se ratificó en la propuesta de rechazo de la mercantil **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.** y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 28 de marzo de 2024, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe:

**Primero.-** La aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil **SIENA EDUCACIÓN, S.A.**, en el **Lote 3**.

**Segundo.-** La precedente clasificación de las proposiciones admitidas en los cuatro lotes.

**Tercero.-** Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente. ..( ) “

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.- Aceptar los informes** de fechas 11 y 28 de marzo de 2024 elaborados al efecto por la Técnico Medio de Gestión Cultural, D<sup>a</sup>. Pilar Carreto Sánchez, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 6 y 13 de marzo, y 10 de abril de 2024, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

**Segundo.- Rechazar** las proposiciones de la **FUNDACIÓ NOVA FEINA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en el **Lote 1**, de la mercantil **AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.**, en los **Lotes 1, 2 y 3**, y de **D<sup>a</sup> MIRIAM ROYO POLO**, en el **Lote 4**, por desvelar criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas en el sobre de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor, como ha quedado indicado.

**Tercero.-** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

**Lote 1: Contratación de una asesoría laboral y educativa para jóvenes.**

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
Única	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	26	70	96

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 2: Contratación de una asesoría sexual y de psicoafectividad para jóvenes.**

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	24	70	94
2	U.T.E.: - D <sup>a</sup> LAURA CRUZ GÓMEZ - D <sup>a</sup> BÁRBARA SENIA REQUENA	30	33,73	63,73

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 3: Contratación de una asesoría de apoyo psicológico al joven y trastornos conducta alimentaria para jóvenes.**

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	SIENA EDUCACIÓN, S.A.	27	70	97
2	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	19	36	55
3	ASOCIACIÓN LABOR	27	24,90	51,90
4	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	18	4,65	22,65

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).  
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Lote 4: Contratación de una asesoría hábitos saludables en IES para jóvenes.**

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	NASCOR FORMACIÓN, S.L.	16	70	86
2	ASOCIACIÓN PARA LA DIFUSIÓN EDUCATIVA DE LA NUTRICIÓN SALUD Y DEPORTE	27	54,90	81,90

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).  
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Cuarto.-** Requerir a las mercantiles clasificadas en primer lugar para que dentro del plazo de diez (10 ) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento , presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

**A) Lote 1.-Contratación de una asesoría laboral y educativa para jóvenes.**

Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, y obra en el Servicio documentación acreditativa de la solvencia económica financiera, deberá aportar dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por **3.436,82 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

- Alta en el impuesto sobre actividades económicas IAE en el Municipio de Alicante en el epígrafe 934.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

#### **B) Lote 2.-Contratación de una asesoría sexual y de psicoafectividad para jóvenes.**

Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por **3.323,72 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica financiera y la solvencia técnica o profesional.
- Alta en el impuesto sobre actividades económicas IAE en el Municipio de Alicante en el epígrafe 942.9 "Otros servicios sanitarios".

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

#### **C) Lote 3. Contratación de una asesoría de apoyo psicológico al joven y trastornos conducta alimentaria para jóvenes.**

Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por **2.695,3 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica financiera y la solvencia técnica o profesional.
- Alta en el impuesto sobre actividades económicas IAE en el Municipio de Alicante en el epígrafe 942.9 "Otros servicios sanitarios".

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

#### **D) Lote 4.-Contratación de una asesoría hábitos saludables en IES para jóvenes.**

Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por **1.389,94 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica financiera y la solvencia técnica o profesional.
- Alta en el impuesto sobre actividades económicas IAE en el Municipio de Alicante en el epígrafe 942.9 "Otros servicios sanitarios".

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos los licitadores clasificados en primer lugar y a los rechazados, poniendo de manifiesto que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### **Recursos Humanos**

#### **16. CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD (2032) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

#### **Artículo 51. Procedimiento de libre designación.**

*1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.*

*2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.*

#### **Artículo 52. Convocatoria.**

*La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.*

La convocatoria del puesto propuesto mediante el sistema de libre designación, conforme a lo que se establece en la RPT, estará abierta sólo al personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante.

El puesto incluido en la propuesta del Concejal de Recursos Humanos relativa a la **“CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD (2032) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.”** está dotado presupuestariamente y se encuentra en la siguiente situación:

<b>CÓDIGO</b>	<b>PUESTO</b>	<b>SITUACIÓN</b>
2032	JEFE/A DE SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	VACANTE

Se calcula el gasto del puesto convocado por el Departamento de Formación y RPT desde el 15/04/2024 al 31/12/2024.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de JEFE/A DE SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD (2032) de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figura a continuación y cuyas bases y características del puesto consta en el expediente como Anexo I y Anexo II respectivamente, siendo el mismo:

**PUESTO CONVOCADO**

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN
2032	JEFE/A DE SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	VACANTE

**Segundo.** El puesto consta en la RPT y está dotado presupuestariamente, habiendo sido fiscalizado por Intervención Municipal en fecha 9 de abril de 2024, junto con otros puestos que quedan de momento sin convocarse.

Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 15/04/2024 al 31/12/2024 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

**1. JEFE/A DE SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**

**(Cód. Pto. RPT: 2032)**

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	479,78€
25	133	1	12100	C. DESTINO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	2.878,69€
25	133	1	12101	C. ESPECÍFICO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	11.596,47€

25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.068,53€
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	2.385,85€
<b>TOTAL:</b>					<b>18.409,32 €</b>

**Tercero.** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 4, 5, 7 y 11**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y un minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

Antonio Vicente Peral Villar.